



**Ficha de trabajo de bloque**  
**Análisis de anteproyectos de Ley del Procedimiento Administrativo Común (LPAC) y de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)**

**Bloque:** Regulación de los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública

**Autor:** Agustí Cerrillo i Martínez. Catedrático de Derecho administrativo. Universitat Oberta de Catalunya

**Resumen ejecutivo:** *La propuesta analizada no incluye algunos aspectos que el desarrollo de la administración electrónica en España ha identificado como importantes por generar inseguridad jurídica y provocar problemas tanto en la implementación de los medios electrónicos en la actividad de las administraciones públicas como en el ejercicio de los derechos de los ciudadanos.*

*En las próximas páginas se desarrollan brevemente las ideas expuestas en la participación en el debate de la jornada.*

*En particular, en las próximas páginas se expondrá, en primer lugar, la oportunidad de incluir en los anteproyectos de ley analizados una regulación del contenido mínimo que deben tener los avisos legales de los portales, sedes electrónicas y, en general, los proyectos digitales que desarrollen las administraciones públicas. En segundo lugar, la necesidad de arbitrar mecanismos que den respuesta y seguridad jurídica a las situaciones que se pueden generar cuando los medios electrónicos fallen. En tercer lugar, el interés de incluir, en el marco de las competencias básicas, criterios para la gestión electrónica de los procedimientos administrativos. Finalmente, desde la perspectiva de las perspectivas de futuro, la oportunidad de valorar la inclusión de instrumentos que faciliten e incentiven el desarrollo de la administración electrónica tanto por parte de los directivos y empleados públicos como por parte de la propia ciudadanía.*

## COMENTARIOS CONCRETOS SOBRE EL BLOQUE

### **Ley del Procedimiento Administrativo Común (LPAC) Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)**

#### **Comentario sobre el tema: Los avisos legales**

Ante la pluralidad y complejidad normativa reguladora de la administración electrónica es necesario que las administraciones públicas puedan simplificar, desde el rigor, la complejidad, dando seguridad, información y garantías a los ciudadanos, informándoles sobre el alcance de dichas normas. Por ello, a la vista de las diferentes normas, cada web, sede electrónica o punto de acceso electrónico, debería concretar las condiciones específicas a las que se somete la utilización de los medios electrónicos y de los servicios y la información accesible a través suyo mediante la publicación de avisos legales.

En efecto, es necesario que los ciudadanos, cuando utilizan la administración electrónica, tengan seguridad jurídica y también que sus derechos se vean plenamente garantizados y sus obligaciones claramente definidas. Asimismo, las administraciones públicas deben velar por salvaguardar sus derechos y bienes y los de terceros (por ejemplo, en relación con los datos personales o con la propiedad intelectual).

Finalmente, es necesario que la actividad desarrollada a través de medios electrónicos pueda generar la misma confianza que lo puedan hacer las actuaciones presenciales.

Por todo ello, el anteproyecto de ley debería **incorporar la obligación de las administraciones públicas de incluir un aviso legal** en todos los proyectos digitales que impulsen.

Desafortunadamente la práctica de muchas páginas web de administraciones públicas españolas es incluir un aviso legal que claramente incumple con los principios y normas de la legislación vigente en materia de administración electrónica (por ejemplo, respecto al principio de calidad y responsabilidad). Con una regulación de los avisos legales, se superaría esta práctica que genera gran inseguridad jurídica a los ciudadanos y que es un freno al desarrollo de la administración.

#### **Comentario sobre el tema: Seguridad jurídica frente a los problemas de los medios electrónicos**

La regulación vigente de la administración electrónica no incluye ningún precepto que permita dar una respuesta clara y, por lo tanto, seguridad jurídica, a los problemas que puedan surgir a los ciudadanos cuando los medios electrónicos fallan.

Es frecuente que cuando se utilizan los medios electrónicos en las relaciones entre los ciudadanos y las administraciones públicas surjan problemas en el uso de los certificados de firma electrónica, en la compatibilidad de los navegadores, en la actualización de las aplicaciones utilizadas (por ejemplo, java) o en el uso de antivirus. Otros problemas pueden tener su origen en la propia administración pública, por ejemplo, cuando cae un servidor.

Además de la dificultad de su solución, estos problemas tienen una difícil prueba por parte de los ciudadanos.

Para dar respuesta a este problema y en última instancia trasladar al ciudadano mayor confianza en el uso de los medios electrónicos, el anteproyecto debería incorporar una regulación específica para dar respuesta para estas situaciones que se dan en la mayoría de casos de manera imprevista.

En este sentido, se podría incluir una cláusula como la que incluía el artículo 36 Decreto 56/2009, de 7 de abril, para el impulso y el desarrollo de los medios electrónicos en la Administración de la Generalitat, “en el supuesto de interrupción no planificada en el funcionamiento del registro electrónico, y siempre que sea posible, la persona usuaria que acceda ha de visualizar un mensaje en que se comunique esta circunstancia y que ha de servir como constancia documental para la presentación de la solicitud, escrito o comunicación”

### **Comentario sobre el tema: Criterios para la gestión electrónica de los procedimientos administrativos**

El Anteproyecto de ley del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas habla de “una Administración sin papel basada en un funcionamiento íntegramente electrónico”. Sin embargo, no determina cómo se concretará este proceso de desarrollo de la administración electrónica de su estadio actual.

La LAECSP prevé, aunque sin carácter básico, que la aplicación de medios electrónicos a la gestión de los procedimientos, procesos y servicios irá siempre precedida de la ejecución de un análisis de rediseño funcional y simplificación del procedimiento, proceso o servicio, en el que se considerarán diferentes aspectos como la supresión o reducción de la documentación requerida a los ciudadanos o la reducción de los plazos y tiempos de respuesta. Algunas normas autonómicas también han previsto instrumentos para facilitar la incorporación de los medios electrónicos en la tramitación del procedimiento administrativo (por ejemplo, la Ley catalana 29/2010, de 3 de agosto).

Sin embargo, el Anteproyecto de ley del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas no ha incorporado ninguna previsión en esta dirección.

El adecuado diseño de los procedimientos administrativos electrónicos tiene un impacto no sólo en la eficacia administrativa sino también en el ejercicio de los derechos de los ciudadanos.

Por ello, en el marco de las competencias básicas estatales, sería oportuno que los anteproyectos de ley incorporasen la obligación de llevar a cabo este análisis vinculado a la simplificación de los procedimientos ante el uso de los medios electrónicos. Posteriormente, cada Comunidad Autónoma, en el marco de sus competencias en la materia, debería concretar los mecanismos concretos a través de los que llevar a cabo esta simplificación en la incorporación de los medios electrónicos en el procedimiento administrativo.

### **Comentario sobre el tema: El impulso de la administración electrónica**

Los anteproyectos de ley no incluyen suficientes instrumentos para incentivar el uso de los medios electrónicos ni por los empleados ni por los ciudadanos.

En este sentido, sería oportuno incorporar algunas previsiones que fomenten el uso de los medios electrónicos por los empleados públicos.

Desde la perspectiva de los empleados públicos es particularmente necesario fomentar la formación. También una adecuada planificación del desarrollo de la administración electrónica que vaya acompañada de la dotación de los recursos necesarios para garantizar la consecución de los objetivos establecidos.

Desde la perspectiva de los ciudadanos es necesario incorporar instrumentos que permitan superar la brecha digital y faciliten que todos los ciudadanos, independientemente de sus condiciones personales, puedan utilizar los medios electrónicos en sus relaciones con las Administraciones públicas.

En esta dirección, sería oportuno reforzar y delimitar adecuadamente las funciones y los recursos a disposición de las oficinas de asistencia en materia de registros.

También sería interesante impulsar la colaboración social para facilitar el uso de los medios electrónicos en las relaciones entre los ciudadanos y las administraciones públicas a través del uso de medios electrónicos mediante el fomento de la creación de páginas web o redes ciudadanas por medio de las cuales se difunda información pública y se dé apoyo a los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas.